

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**5982 Procedimiento ordinario 68/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000531

N81291

Procedimiento ordinario 68/2014

Sobre ordinario

Demandante: María González González

Abogado: José López Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Arcion S.A., Administración Concursal de Arcion, S.A. Construcciones, Servinet S.L., Incosa (Ingeniería de Sanitización y Conservación, S.A.)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María González González contra Fondo de Garantía Salarial, Arcion S.A., Administración Concursal de Arcion S.A. Construcciones, Servinet, S.L., Incosa (Ingeniería de Sanitización y Conservación S.A.) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la mercantil Arción, S.A. Construcciones únase a los autos de su razón y dado que el Letrado Sr. Llácer manifiesta no poder ser sustituido por otro Letrado y acredita la existencia de señalamiento incompatible se acuerda suspender el juicio que venía señalando para el próximo día 10 de junio y se señala nuevamente para su celebración el próximo día once de julio de 2014, a sus 10'25 horas para el acto de conciliación en la Sala de Vistas número 1 y a las 10'35 horas de ese mismo día para el juicio en la Sala de Vistas número 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil Incosa y Servinet en Murcia y Madrid.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incosa y Servinet, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.